RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 290 DE 2026
(16 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MA-CONV-INTER-005-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.**"

El Alcalde Municipal de Altamira Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015 se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política. A su vez el artículo 5º en su numeral 5.6 de la ley

142 de 1994 Dispone que compete al Municipio: "Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia".

En armonía con lo anterior el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO" contempla dentro del sector 40 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, en el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" (Código 4003) orientado a promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales.

Dentro del banco de programas y proyectos se expido el proyecto según registro N° 202500000043677 cuyo nombre del proyecto es: Apoyo para el desarrollo del programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" vigencia 2026 del municipio de Altamira, Huila.

El Municipio de Altamira Huila, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, así como de adoptar medidas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales y de salubridad pública dentro de su jurisdicción. Dichas responsabilidades se derivan de lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y la Ley 715 de 2001, que atribuyen a los municipios estas competencias.

En el marco de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de optimizar la red de alcantarillado del casco urbano, mediante la limpieza y mantenimiento preventivo de los pozos de inspección y sumideros de aguas lluvias, infraestructura esencial para la adecuada conducción y evacuación de las aguas residuales y pluviales. Estas labores resultan indispensables para prevenir la obstrucción de las redes, la acumulación de sedimentos y desechos sólidos, así como para mitigar los riesgos de desbordamientos e inundaciones durante la temporada invernal, los cuales pueden generar afectaciones a la infraestructura vial y sanitaria, comprometer la seguridad de las personas y deteriorar las condiciones de salubridad pública en el municipio.

El deterioro progresivo de la red de alcantarillado y la falta de mantenimiento periódico generan impactos negativos sobre el entorno urbano y ambiental, incrementan los riesgos de contaminación de fuentes hídricas, deterioran las condiciones sanitarias y propician la proliferación de vectores que afectan la salud pública. De igual manera, la acumulación de residuos en los sumideros y pozos de inspección limita la capacidad hidráulica del sistema, comprometiendo su funcionalidad y aumentando los costos de reparación o reposición de la infraestructura.

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario adelantar una intervención preventiva y correctiva sobre la red de alcantarillado del municipio, que permita garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y la continuidad del servicio, en armonía con las metas y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del sector "Vivienda, Ciudad y Territorio", específicamente en el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", cuyo propósito es fortalecer la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos domiciliarios, contribuyendo al bienestar de la población y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, particularmente el número 6: "Agua limpia y saneamiento".

Para el cumplimiento de este propósito, el Municipio de Altamira requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira Huila, entidad que por su naturaleza jurídica, capacidad operativa y experiencia, resulta idónea para ejecutar las actividades objeto del presente convenio, en virtud de su competencia directa en la operación, mantenimiento y prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el ámbito municipal.

Que en observancia de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales se rigen por la modalidad de contratación directa, siendo procedente la suscripción del convenio interadministrativo entre el Municipio de Altamira y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Altamira Huila, con el fin de aunar esfuerzos para la optimización de la red de alcantarillado mediante la limpieza de pozos de inspección y sumideros de aguas lluvias, en beneficio de la comunidad Altamireña.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Altamira **EMSERALTAMIRA S.A. E.S.P.** cuenta con el conocimiento, experiencia e idoneidad para adelantar los procesos necesarios para la prestación de estos servicios, debido a que dentro de sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política entre otra eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, buena fe, moralidad, responsabilidad, igualdad e imparcialidad.

De acuerdo al objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Altamira, esta es la entidad competente e idónea para realizar la ejecución del convenio interadministrativo a celebrar.

Se pretende la celebración de un convenio con una Entidad Pública, ya que el mismo permite la atención de una necesidad pública con recursos estatales, teniendo en cuenta que la Empresa de servicios públicos EMSERALTAMIRA S.A E.S.P. en su Artículo Cuarto, Capitulo II – Objeto social: El Objeto Social de la Sociedad es la administración y operación de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la compra y venta de micro medidores de agua, la construcción de obras civiles relacionadas con acueducto, alcantarillado y aseo como son: plantas

de tratamiento, bocatomas, tanques de almacenamiento de agua tratada, pozos sépticos, baterías sanitarias, redes de acueducto y alcantarillado, cercas de aislamiento de predios donde están construidas bocatomas y plantas de tratamiento, encierro de cuencas hídricas, construcción de PTARS, lagunas de oxidación, construcción de cuencas de disposición final de residuos sólidos, entre otros; compra y venta de insumos químicos para el tratamiento del agua, compra y venta de elementos y accesorias para el sector de agua potable y saneamiento básico. Dichas actividades se desarrollarán en todo el territorio colombiano. De igual forma hace un aporte en bienes y servicios de conformidad a sus objetivos misionales y su objeto social, lo cual redunda en el beneficio de la comunidad. Además, se impulsan de manera efectiva y ágil programas y actividades de interés público.

La presente contratación tiene como fin garantizar el funcionamiento eficiente del sistema de alcantarillado, asegurar la prestación continua y adecuada del servicio público, y proteger el entorno urbano y ambiental, en coherencia con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas nacionales en materia de saneamiento básico y gestión integral del recurso hídrico.

Que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P., es una sociedad con capital 90% público que hace parte de la rama ejecutiva del poder público, en el sector descentralizado y por servicios, en el orden territorial, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

Finalmente, la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P es la entidad idónea para gestionar y administrar el presente objeto contractual, por lo que se hace viable la realización del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."**

El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($25.105.814) M/CTE.**

El Valor aportado por el Municipio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE,** valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000374 del 23/07/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal.

El aporte de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** representados en servicios administrativos de supervisión del convenio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada y ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Altamira Huila y la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Altamira EMSERALTAMIRA S.A E.S.P, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en consonancia con la Ley 1150 de 2007, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

b) Determinación del objeto a contratar:
"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LIMPIEZA Y ARREGLO DE LOS POZOS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."

c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas:

El presente convenio interadministrativo tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($25.105.814) M/CTE.**

El Valor aportado por el Municipio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($24.105.814) M/CTE,** valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 2026000374 del 23/07/2026 expedido por la jefe de presupuesto Municipal.

El aporte de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE,** representados en servicios administrativos.

d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en el SECOP II y en la Oficina de Contratación Ubicada en el Edificio Municipal de Altamira Huila, en la Carrera 3 No. 6 - 06, segundo piso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Altamira Huila, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

Proyectó y Digitó: Lili Alejandra Ibáñez – Apoyo juridico contratacion

Revisado por: JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS	Aprobado por: YECID RODRIGUEZ TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Juridicos de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal